

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	1 de 23

1. OBJETVO

Definir la ruta para la estructuración (factibilidad) de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, que hayan superado la etapa de diagnóstico (pre factibilidad).

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la estructuración del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, inicia con la ratificación del equipo estructurador y finaliza con el ajuste del proyecto en aplicativo MGA Web.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política de Colombia, Artículos 7, 64, 65 y 70.

Convenio 169 de la OIT “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

Ley 2 de 1959. Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.

Ley 79 de 1988. Por la cual se actualiza la legislación cooperativa.

Ley 13 de 1990. Por la cual se dicta el estatuto de pesca. Reglamentada mediante el Decreto 2256 de 1991.

Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989

Ley 41 de 1993. Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones. (Modificada y adicionada por la Ley 1955 de 2019).

Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política (Comunidades negras).

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones.

Ley 101 de 1993. Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Ley 117 de 1994. Por la cual se crea la cuota de fomento avícola y se dictan normas sobre recaudo y administración.

Ley 118 de 1994. Por la cual se establece la cuota de fomento hortofrutícola, se crea un fondo de fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones.

Ley 138 de 1994. Por la cual se establece la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y se crea el Fondo de Fomento Palmero.

Ley 139 de 1994. Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones.

Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991. Especialmente en lo concerniente

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	2 de 23

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

al ordenamiento y planificación del territorio municipal. .

Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Ley 686 de 2001. Por la cual se crea el Fondo de Fomento Cauchero, se establecen normas para su recaudo y administración y se crean otras disposiciones.

Ley 726 de 2001. Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 118 de 1994.

Ley 731 de 2002. Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Ley 811 de 2003: Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.

Ley 822 de 2003. Por la cual se dictan normas relacionadas con los agroquímicos genéricos.

Ley 914 de 2004. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación e Información de Ganado Bovino.

Ley 915 de 2004. Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Ley 1109 de 2006. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).

Ley 1131 de 2007. Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre Ecuador y Colombia sobre Pesca Artesanal", firmado en la ciudad de Popayán, a los trece (13) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Ley 1375 de 2010. Por la cual se establece las tasas por la prestación de servicios a través del Sistema Nacional de Identificación y de Información del Ganado Bovino, SINIGAN.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1448 de 2011. modificada por la Ley 2078 de 2021. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley 1504 de 2011. Por medio de la cual se modifica el Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria - PRAN."

Ley Estatutaria 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Ley 1659 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", artículo 172: Protección de humedales y artículo 173: Protección y delimitación de páramos.

Ley 1776 de 2016. Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de interés de desarrollo rural, económico y

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	3 de 23

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

social, ZIDRES.

Ley 1876 de 2017 Por medio de la cual se crea al Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.

Ley 1930 de 2018. Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia.

Decreto 2668 de 2012. Por el cual se reglamentan los artículos 36 a 38 de la Ley 915 de 2004, por la cual se dictó el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Decreto 2364 de 2015. Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica.

Decreto 1071 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Decreto 640 de 2020. Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 15 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados- Rupta.

Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por medio de la cual se define la frontera agrícola nacional y se adopta la metodología para la identificación general.

Resolución 040 de 2020 de la Agencia de Desarrollo Rural. Por medio del cual se adopta el Manual para la Pre inversión en Proyectos de Riego en pequeña escala de la Agencia de Desarrollo Rural

Resolución 091 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por la cual se adopta el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el punto 1.3.1.2 del Acuerdo Final.

Resolución 132 de 2021 por la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para sistemas de riego y drenaje a nivel predial

Acuerdo No. 010 del 19 de diciembre de 2019. "Por el cual se adopta el reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y se dictan otras disposiciones", así como las adiciones y modificaciones que haya lugar.

Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Documentos CONPES asociados con el Sector Agropecuario.

Documento CONPES 3866. Política Nacional de Desarrollo Productivo.

Documento CONPES 3917. Áreas de referencia como insumo para la identificación de las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES).

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	4 de 23

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Documento CONPES 3926. Política de Adecuación de Tierras 2018 – 2038.

Documento CONPES 3931. Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP.

Documento CONPES 4084. La Mojana: Territorio Resiliente, Sostenible, Productivo y Competitivo.

4. DEFINICIONES

Acuerdo comercial o documento de condiciones de compra: Documento mediante el cual, el comprador manifiesta el interés de adquirir los productos del PIDAR, bajo unas condiciones preestablecidas (Unidad de compra, cantidad, frecuencia de la entrega, número de entregas por mes, precio estimado por unidad, total de la venta). Este documento no es vinculante.

Acuerdos de gobierno: Para efectos del reglamento vigente, se entienden como aquellos acuerdos establecidos por Presidencia de la República o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con las comunidades o productores rurales, en el marco de procesos de planeación y/o diálogo territorial.

Ampliación de distritos: Consiste en la ejecución de nuevas obras que se realizan para extender las obras de infraestructura existentes e instalar nuevos equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos con el fin de incorporar nuevas áreas a la producción con servicio de riego, drenaje y/o protección contra inundaciones. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

Asociatividad: Entendido como el mecanismo de cooperación que permite a pobladores rurales la posibilidad voluntaria de organizarse con un objetivo y un beneficio en común, bajo los principios de solidaridad, colaboración y comunidad con el fin de mejorar la productividad, competitividad, sostenibilidad y el desarrollo social integral del territorio mejorando las condiciones de vida de sus pobladores.

Banco de proyectos: Es un instrumento dinámico de gestión pública para la planeación, orientado a resultados, que registra la información de los perfiles de proyecto que ingresan a la Agencia, para su estructuración, evaluación, aprobación, ejecución y seguimiento, con el fin de ser cofinanciados con recursos públicos o privados y en el que se reportan periódicamente datos para el seguimiento y evaluación y trámite de ajustes de estos. Permite realizar labores de análisis, programación y ejecución de las inversiones, de seguimiento y evaluación de resultados, y de formulación y seguimiento de indicadores de gestión. (Agencia de Desarrollo Rural, 2019).

Beneficiarios: Corresponde a la población objetivo, identifica en el diagnóstico del proyecto, la cual indica el número de personas directas para quienes se solucionará el problema identificado previamente. (DNP, 2013) Se entenderá como beneficiario de la cofinanciación de los PIDAR, los pequeños y medianos productores que conforman las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, entendidas como aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural. También serán beneficiarias, las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento vigente.

Bienes públicos rurales: Entendidos como aquellos que benefician a la comunidad o a una porción importante de ella en forma colectiva y que, por lo tanto, no pueden ser apropiados o provistos de manera individual. (Misión Para la Transformación del Campo, DNP, 2015). Para efectos del presente documento, se entenderá como, la infraestructura física que involucre actividades relacionadas con el sector agropecuario, necesarias para el desarrollo social y productivo del campo.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	5 de 23

4. DEFINICIONES

Cabildo: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad (Decreto 2164 de 1995, artículo 2).

Cofinanciación: Aporte de recursos provenientes de la Agencia de Desarrollo Rural para la financiación de los PIDAR.

Cofinanciador: Actor que aporta en dinero, bienes o servicios como contrapartida para el financiamiento del PIDAR.

Complementación de distritos: Consisten en la ejecución de obras o la dotación e instalación de los equipos faltantes en sectores específicos de distritos existentes, que, por no haberse concluido, o por no haber sido inicialmente concebidos e incorporados como parte constitutiva del proyecto, no ha sido posible el aprovechamiento pleno o el uso apropiado de las obras y equipos ya construidos o instalados. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

Comunidad negra: Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Ley 70 de 1993).

Consejo Comunitario: Persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Decreto 1745 de 1995. Art. 3.).

Contrapartida: Es el aporte representado en dinero, bienes o servicios que realizan los beneficiarios, u otros actores, con el fin de integrar las inversiones y los costos cofinanciados por la Agencia en el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, el cual deberá tener relación directa con la actividad productiva objeto de la cofinanciación y deberán discriminarse de manera específica, los elementos y conceptos que la integran, ejemplo: terrenos, maquinarias, mano de obra, insumos, materiales etc.

Cronograma de estructuración: Instrumento concertado entre la Agencia de Desarrollo Rural y la organización en el cual se definen los tiempos para el cumplimiento de las actividades necesarias para la estructuración del PIDAR, en el cual se tendrán en cuenta los tiempos de respuesta de las entidades externas a la Agencia.

Cultivos Permanentes: Cultivos que después de aproximadamente tres (3) años de plantados llegan a la edad productiva y a partir de ese momento producen cosechas durante muchos años; después de la recolección de cada cosecha no es necesario plantarlos de nuevo. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).

Cultivos Semipermanentes: Son aquellos cuyo ciclo vegetativo o de producción es mayor a dieciocho (18) meses y su periodo productivo se inicia al año de sembrado con una o más producciones periódicas a lo largo del año y su ciclo económico rentable no se extiende por más de ocho años. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020).

Cultivos Transitorios: Son aquellos cultivos cuyo ciclo vegetativo por lo regular es menor a dieciocho (18) meses, llegando incluso a ser de sólo unos pocos meses. Los cultivos transitorios se caracterizan porque al momento de la cosecha deben ser removidos o cortados a ras del suelo y para obtener una nueva cosecha es necesario volverlos a sembrar o empiezan un nuevo ciclo productivo. (Resolución No. 067516 del 11 /05/ 2020)

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	6 de 23

4. DEFINICIONES

Diagnóstico: Análisis integral de las condiciones tanto de las organizaciones y entidades territoriales que actúen como potenciales beneficiarios, como del lugar en el que se realizará el proyecto, para definir una línea base de estos. Lo anterior, con base en información primaria y secundaria que se obtenga. (Reglamento PIDAR 2020).

Distritos de adecuación de tierras: Corresponde a la delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones; para los fines de gestión y manejo, se organizará en unidades de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distritos de Adecuación de Tierras. (Artículo 4, Ley 41 de 1993). Las obras de infraestructura benefician de forma colectiva o compartida a los usuarios del distrito. Los distritos de adecuación de tierras se clasifican según su tamaño por las hectáreas beneficiadas en: distritos de pequeña escala de 30 a 500 ha, distritos de mediana escala de 501 a 5.000 ha y distritos de gran escala mayores a 5.000 ha (Artículo 3, Resolución 1399 De 2005 extinto INCODER).

Embargo: El embargo es una medida cautelar ordenada por el Juez o funcionario administrativo competente que busca garantizar el cumplimiento de la obligación debida y evitar la insolvencia del deudor. Su principal efecto es dejar el bien objeto de la medida fuera del comercio, excepto en los casos en los que el juez autorice o el acreedor consienta en ello. (art 1.521 del C.C.).

Enfoque Diferencial: Es desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, el cual entiende que, aunque todas las personas son iguales ante ley, se ven afectadas de manera diferente de acuerdo con su condición de clase, identidad de género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Es así como el artículo 13 de la Constitución Política afirma que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea material y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos que históricamente han sido discriminados y/o excluidos [1].

Los grupos poblacionales que la Agencia de Desarrollo Rural considera sujetos de esta atención diferenciada para el acompañamiento productivo rural con enfoque territorial son: las mujeres rurales; los jóvenes rurales; los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y el pueblo Rrom o gitano, víctimas del conflicto y personas reincorporadas.

Estructuración: Etapa en la cual se realiza la formulación técnica del proyecto, con base en los lineamientos y herramientas que adopte la Agencia y se orienta a definir detalladamente la solución planteada con el proyecto. Para ello se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su puesta en marcha (técnicas, jurídicas, administrativas y financieras). El proceso se realiza de manera conjunta por la Vicepresidencia de Integración Productiva, la UTT y la Organización y/o entidad territorial o esquema asociativo que presentó el perfil.

Evaluación: Se refiere a la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera a partir de la validación que se realiza de la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

Frontera agrícola nacional: Se define frontera agrícola nacional como el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la Ley. (Resolución 261 de 2018).

Gravámenes: Un gravamen es una limitación, carga u obligación impuesta sobre un bien mueble o inmueble, con el fin de garantizar una obligación. Un gravamen limita el dominio de un bien por cuanto constituye un derecho a favor de un tercero sobre ese bien. Se consideran gravámenes los contratos de prenda, la hipoteca,

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	7 de 23

4. DEFINICIONES

el contrato de anticresis, la transacción, y demás que la ley determine.

Identidad cultural: Es el reconocimiento de la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas, como fundamento para comprender el orden de la naturaleza y establecer las formas de convivencia en ella (Decreto 1953 de 2014).

Innovación: Es la introducción de productos, bienes y servicios, procesos y métodos nuevos en el ámbito productivo, de transformación o adecuación de la producción, administrativo, organizacional, financiero y crédito, informático, de mercado, mercadeo y comercialización, que incorporen en mejoras significativas en el desempeño del sector agropecuario.

Joven Rural: Persona con edad entre los 16 y los 28 años, vinculada a zonas rurales y cuyo sustento económico depende en algún grado del ejercicio de actividades agropecuarias, sean o no realizadas por ellas y ellos

Limitaciones al dominio: Las limitaciones al dominio son los actos de que impiden que se realicen otros en el inmueble, es decir que como su nombre lo indica, limitan la propiedad, y deben ser cancelados cuando se cumpla cierto requisito, plazo o condición. Serán sujetos a registro las limitaciones y afectaciones: usufructo, uso y habitación, servidumbres, condiciones, relaciones de vecindad, condominio, propiedad horizontal, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, declaratorias de inminencia de desplazamiento o desplazamiento forzado. (Ley 1579 de 2012, art 8).

Mediano acuicultor: Entiéndase como mediano acuicultor a quienes producen entre 22,1 y 240 toneladas por año o sus activos totales sean inferiores o iguales a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (AUNAP. Resolución 1607 de 2019). Mediano productor: es toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1500 smmlv), incluidos los del cónyuge, o compañero permanente si fuere el caso. (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015).

No obstante, las anteriores definiciones para los proyectos que se realicen con acuicultores comerciales en Colombia, las definiciones de pequeño y mediano productor que se tendrán en cuenta serán las establecidas en la Resolución 1607 del 25 de julio del 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como la norma que la complementa adicione o sustituya

Mediano productor: Entiéndase por mediano productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o desarrollo rural campesino, cuyos activos totales estén entre doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y no superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 smmlv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015). No obstante, las anteriores definiciones para los proyectos que se realicen con acuicultores comerciales en Colombia, las definiciones de pequeño y mediano productor que se tendrán en cuenta serán las establecidas en la Resolución 1607 del 25 de julio del 2019 expedida por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como la norma que la complementa adiciones o sustituya.

Metodología General Ajustada – MGA - es una aplicación informática que sigue un orden lógico para el registro de la información más relevante resultado del proceso de formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública

Modelo Técnico Financiero –MTF: Instrumento de programación financiera del proyecto, de acuerdo con los componentes técnicos definidos en el Marco Lógico.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Versión	08
			Página	8 de 23

4. DEFINICIONES

Modernización de distritos: Se refiere a la introducción de cambios tecnológicos en distritos existentes, que impliquen un mejoramiento significativo de sus condiciones actuales de administración y operación, como serían los casos de la automatización de compuertas, la dotación de sistemas de telecomunicaciones, la instalación de sensores para la medición de niveles o caudales de agua, etc. Se excluyen específicamente los medios de transporte terrestre y la maquinaria y equipos de mantenimiento de los distritos. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

Organizaciones comunitarias: Son aquellas conformadas por personas de una misma comunidad las cuales se organizan con el fin de solucionar problemas y necesidades que las afectan; de igual forma desarrollan actividades de interés para sus integrantes (Agencia de Desarrollo Rural, 2019). A continuación, se relacionan las organizaciones comunitarias que pueden ser beneficiarias:

- Juntas de Acción Comunal, a través de las empresas del comité empresarial. (Ley 743 de 2002).
- Cabildos Indígenas (Ley 1088 de 1993).
- Consejos Comunitarios (Decreto 1745 de 1995).
- Kumpanias (Decreto 2957 de 2010).

Organizaciones de representación: Son aquellas que se encuentran conformadas por pequeños y medianos productores rurales, campesinos o quienes adelanten actividades agropecuarias, forestales, piscícolas, acuícolas, agroindustriales o de servicios complementarios de la producción agropecuaria cuya finalidad es la de servir como interlocutores en representación de sus asociados ante el gobierno nacional (Agencia de Desarrollo Rural, 2019).

- Asociaciones o corporaciones campesinas. (Decreto 2716 de 1994, Decreto 938 de 1995, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996 y Resolución 363 de 2004,).
- Asociaciones o corporaciones agropecuarias. (Decreto 2716 de 1994, Decreto 938 de 1995, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

Organizaciones productivas: Son aquellas conformadas por pequeños y medianos productores rurales que se unen con el fin de producir y comercializar conjuntamente sus productos o para ser representados. A continuación, se relacionan las organizaciones productivas que pueden ser beneficiarias:

- Cooperativas agropecuarias, piscícolas o agroindustriales. (Ley 79 de 1988).
- Precooperativas agropecuarias, piscícolas o agroindustriales. (Ley 79 de 1988).
- Cooperativas Multiactivas e Integrales rurales. (Ley 79 de 1988).
- Asociaciones de Usuarios de Distritos de Adecuación de Tierras (Ley 41 de 1993, Decreto 1071 de 2015, Resolución Incodec 1399 de 2005).

Organizaciones potenciales de beneficio: Entendidas como aquellas figuras jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, las cuales desarrollan actividades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, forestales, u otra actividad productiva o comercial relacionada con el sector rural. (reglamento PIDAR 2019).

Pequeño productor: Entiéndase por pequeño productor toda persona dedicada a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural campesino, cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmv), incluidos los del cónyuge o compañero permanente, si fuere del caso (Artículo 2.1.4.1.4 Decreto 1071 de 2015).

Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDARET: Instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario y rural de los territorios del país, mediante el cual se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias del departamento y sus subregiones para los próximos 20 años, como producto del trabajo consensuado con los actores en el territorio. (Reglamento PIDAR Agencia de

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	9 de 23

4. DEFINICIONES

Desarrollo Rural 2019).

Para el presente procedimiento, se entenderán como aquellos proyectos orientados a la generación de ingresos, que involucran de forma integral los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras, asociatividad y comercialización.

Producto: Son los bienes o servicios que genera el proyecto y se obtienen como resultado de la ejecución de las actividades; éstos forman parte de la cadena de valor ya que a través de ellos se logra el cumplimiento de los objetivos específicos definidos para el proyecto.

Productor rural: Para los efectos del presente procedimiento, se entenderán como productores rurales, los pobladores rurales dedicados a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o pesqueras, u otra actividad productiva relacionada con el sector rural. Para el acceso a cofinanciación por parte de la Agencia, aplicaran los pequeños y medianos productores.

Proyectos de iniciativa asociativa: Son aquellos presentados por Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, que permiten fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales que conforman dichas organizaciones.

Estos proyectos deben estar articulados con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública territorial tales como: los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial -PIDARET-, Planes Departamentales de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad, Planes de Extensión Agropecuaria- PDEA, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, Plan Nacional Integral de Sustitución (PNIS) cuando exista, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Vida o Etnodesarrollo, cuando exista o haya lugar, y con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, entre otros.

Proyectos de iniciativa territorial: Son los proyectos presentados por entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales ante la Agencia de Desarrollo Rural para su inscripción en el Banco de Proyectos con fines de obtener su cofinanciación.

Estos proyectos deben estar articulados con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública territorial tales como: Planes de Desarrollo departamentales o municipales, los Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial -PIDARET-, Planes Departamentales de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad, Planes de Extensión Agropecuaria- PDEA, Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial- PDET, Plan Nacional Integral de Sustitución (PNIS) cuando exista, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Esquema de Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial entre otros.

Proyectos Estratégicos Nacionales: Los proyectos estratégicos nacionales deben ser articulados con el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y deberán cumplir alguna de las siguientes características:

- Vinculación de 350 o más productores agropecuarios
- Atender al cumplimiento de acuerdos de Gobierno
- Desarrollarse en zonas estratégicas definidas por el gobierno nacional (Zonas Futuro, PDET, PNIS, ZIDRES¹ u otras que apruebe el Consejo Directivo).

¹ Nota: teniendo en cuenta que, los proyectos que se enmarcan en el contexto de la Ley ZIDRES, a saber, Ley 1776 de 2016,

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	10 de 23

4. DEFINICIONES

Estos proyectos deben estar enmarcados en uno o varios de los instrumentos de planificación y política pública como: Planes Departamentales Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural- PIDARET, Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial, documentos de política aprobados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), o los Acuerdos de Paz.

También serán Proyectos Estratégicos Nacionales aquellas iniciativas derivadas del cumplimiento de fallos judiciales y demás vinculaciones de ley. Estas iniciativas no requerirán de priorización por la Presidencia de la República o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial - PIDAR: Aquellas iniciativas que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado en el sector rural, enfocadas a incentivar la generación de ingresos o excedentes de producción, para contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país (Reglamento PIDAR 2019).

Para el presente procedimiento, se entenderán como aquellos proyectos orientados a la generación de ingresos, que involucran de forma integral los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras, asociatividad y comercialización.

Reincorporación: Es un proceso integral y sostenible, excepcional y transitorio, que busca la reintegración de los miembros de las otrora FARC-EP junto con sus familias al tejido social, basado en la convivencia y la reconciliación con los demás integrantes de la comunidad. Este proceso va acompañado de actividades productivas y participación en la actividad democrática, y tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres (Jurisdicción Especial para la Paz, s.f.).

Relación jurídica con el predio: Entiéndase como el derecho que ostenta un potencial beneficiario de un Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, sobre un predio en el cual pretende implementarse el proyecto. Esta relación puede ser de dominio (propiedad), posesión o tenencia (arrendamiento o comodato).

Rehabilitación de distritos: Consiste en la recuperación total o parcial de las obras de infraestructura o equipos de un distrito existente que se encuentren deteriorados, a fin de que cumplan con las funciones para las que originalmente fueron construidas o dotados. Dentro de este concepto se incluye también la corrección de errores o equivocaciones de carácter técnico, originadas en diseños o construcciones defectuosas o deficientes, que impiden el empleo adecuado de las obras o equipos. (Manual Normas Técnicas Proyectos ADT, UPRA, 2015).

Reserva forestal: las reservas forestales nacionales comprenden áreas públicas y privadas, y están conformadas por las establecidas por la Ley 2ª de 1959 y las reservas forestales protectoras y protectoras productoras declaradas por el Ministerio de la Economía Nacional, el Inderena y el Ministerio de Ambiente.

Resguardos Indígenas: Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en

cuentan con una reglamentación particular y específica por la naturaleza de los mismos, la ADR en coordinación con el MADR elaborarán un reglamento específico, el cual deberá ser aprobado a través de un acuerdo del Consejo de la ADR, que hará parte integral del presente reglamento

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	11 de 23

4. DEFINICIONES

favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio (Decreto 2164 de 1995. Art. 21).

Sector agropecuario: Se entiende por sector agropecuario aquel cuya actividad económica está circunscrita a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como la adecuación y la transformación de la producción los servicios de apoyo asociados y la comercialización de productos primarios (Ley 1876 de 2017).

Servicios: Son aquellos productos de naturaleza intangible, que además se caracterizan por generarse y consumirse de forma simultánea con lo cual para su desarrollo regularmente se hace uso tanto de insumos como de bienes. En este sentido la cuantificación de la prestación de los servicios se realiza en función de los beneficiarios que se espera atender con ellos (DNP, 2018).

Sistemas de riego completos a nivel predial: Se refiere a la construcción de un conjunto de estructuras, equipos y accesorios que hacen posible que una determinada área de un predio pueda ser cultivada mediante el suministro y aplicación del recurso hídrico necesario a las plantas, así como la evacuación del exceso de agua y la protección contra inundaciones de ser necesario. Dentro de los componentes se encuentran: b-i) estructuras de suministro de agua; b-ii) estructuras de conducción y distribución desde la fuente de suministro de agua y hasta el área a regar; b-iii) estructuras, equipos y accesorios de riego o drenaje predial destinados a facilitar la aplicación del agua a la planta o la evacuación de su acceso; b-iv) estructuras de protección contra inundaciones. (Manual Especificaciones Técnicas Sistemas de Riego Completos, Agencia de Desarrollo Rural, 2019).

Sistema agroforestal: Es una combinación de árboles, personas y agricultura, manejando una serie de sistemas y tecnologías del uso de la tierra en las que se combinan la producción de cultivos con especies forestales, de forma tal que sea posible demostrar una influencia ecológica mutua. Sus diferentes componentes interactúan bio-económicamente en zonas o mezclados, tanto en ecosistemas frágiles como estables, a escala de campo agrícola, finca o región, usados para subsistencia o comercialización en función del tiempo y el espacio sobre la misma superficie de terreno, ya sea de forma simultánea o secuencial (Sistemas agroforestales y restauración ecológica como medidas de adaptación al cambio climático en alta montaña, Caso piloto, Proyecto Nacional de Adaptación al Cambio Climático –INAP– componente B, IDEAM, 2011).

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país. Se clasifica en: Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, Parques Nacionales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de Conservación de Suelos, Áreas de Recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Sistema silvopastoril: Es una combinación de árboles, arbustos forrajeros y pastos con la producción ganadera en la finca. En este sistema se quiere una administración de estos recursos de manera que perduren en el tiempo los árboles y arbustos, así como su aprovechamiento en la alimentación animal. La importancia de los mismos es que pueden aportar mucho en mantener una cobertura vegetal continua sobre el suelo, posiblemente haciéndolo más fértil a mediano plazo, y además, trae beneficios verificables en la producción animal.

Soluciones alternativas de riego: Son soluciones para el suministro y aplicación del recurso hídrico para la

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	12 de 23

4. DEFINICIONES

producción agropecuaria a un predio, orientadas a pequeños y medianos productores. Para el suministro de agua se pueden contemplar: captaciones superficiales, pozos profundos y reservorios que pueden ser de tipo individual (2) o compartido (3). Para la aplicación del recurso hídrico se contemplan sistemas de riego (4) de los siguientes tipos: aspersión, micro aspersión y goteo, que únicamente pueden ser individuales (5). Una solución alternativa de adecuación de tierras de riego NO puede contemplar el suministro y la aplicación del recurso hídrico de forma independiente, siempre se deben proveer de forma simultánea.

Soluciones alternativas de drenaje: Son soluciones para la evacuación de excesos de agua superficial y controlar los niveles freáticos para la producción agropecuaria a un predio, orientadas a pequeños y medianos productores. Para la evacuación de excesos y controlar el nivel freático se contemplan únicamente sistemas de drenaje a nivel de predio que pueden ser implementados a través de tubería perforada enterrada, canal abierto en tierra, o galerías rellenas con material permeable. En algunos casos se contempla una conexión con una red de canales terciarios y/o secundarios existentes (6), que servirán para conducir los excesos a la red principal de drenaje (caños, quebradas y ríos).

Soluciones alternativas de protección contra inundaciones: Son soluciones para proteger contra inundaciones la producción agropecuaria a un predio, orientada a pequeños y medianos productores. Para la protección contra inundaciones se contemplan únicamente diques de protección para corrientes de agua superficial (caños, quebradas y ríos).

Víctimas: Personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Ley 1448 de 2011, Art. 3).

5. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

La estructuración inicia agotada la etapa de diagnóstico integral y se realiza de manera conjunta por la Vicepresidencia de Integración Productiva, la UTT y la Organización, Entidad Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial que presentó el perfil; se orienta a definir detalladamente la solución planteada para el proyecto. En este sentido, se define el alcance del proyecto, así como las condiciones para su puesta en marcha (técnicas, jurídicas, administrativas y financieras).

El proyecto debe encontrarse alineado con los principios de: integralidad, orientación de mercados, sostenibilidad ambiental, aptitud productiva territorial, sostenibilidad financiera, inclusión social, fortalecimiento de capacidades organizativas, articulación con instrumentos de planificación, articulación institucional y enfoque diferencial, tal como se relaciona en el numeral 7.3. del Reglamento PIDAR.

El proyecto debe encontrarse enmarcado con los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) según los siguientes ejes trazadores:

- Paz total. Implementación de acuerdos de paz y Reforma Rural Integral
- Derecho humano a la alimentación – Colombia como potencia agroalimentaria
- Convergencia regional
- Colombia, sociedad para la vida: Actores diferenciales para el cambio
- Circuitos cortos de comercialización
- Gestión eficiente del recurso hídrico

Adicionalmente, sí el proyecto es estratégico nacional se debe enmarcar en los siguientes lineamientos:

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	13 de 23

- Proyectos para la Reforma Rural Integral
- Proyectos para cumplimientos de las sentencias
- Proyectos de reconstrucción de emergencias climáticas
- Proyectos identificados en el ejercicio regional de “Colombia escucha”

5.1. Programación de la fase de estructuración.

Las Direcciones con los equipos de estructuración comenzarán a realizar la programación de la estructuración del proyecto, atendiendo las siguientes etapas:

5.1.1. Ratificar el equipo estructurador.

Las Direcciones de las Vicepresidencia de Integración Productiva y de Vicepresidencia de Proyectos ratificarán el equipo estructurador conformado en las etapas de perfil y de diagnóstico (pre factibilidad).

Nota: Atendiendo la designación previa, en caso de requerirse o cambiar un profesional en el equipo estructurador, los líderes de cada Dirección podrán modificar el equipo.

5.1.2. Recibir carta de presentación del proyecto.

La organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial presentará ante el equipo estructurador del proyecto la carta para el inicio de la estructuración del proyecto, con el siguiente contenido:

- a. Nombre del proyecto
- b. Localización del proyecto
- c. Línea de cofinanciación.
- d. Número de beneficiarios directo
- e. Tiempo estimado de ejecución.
- f. Valor total del proyecto.
- g. Valor solicitado a la ADR.
- h. Nombre de la forma asociativa.
- i. Datos de contacto.

5.1.3. Realizar reunión para presentar y concertar plan de trabajo de estructuración (factibilidad)

El equipo estructurador realizará reunión con la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial y se invitará a la Dirección de Calificación y Financiación de la Vicepresidencia de Proyectos donde se socializará la alternativa seleccionada y se abordarán las siguientes temáticas:

- a) Inicio de la estructuración
- b) Cronograma de estructuración propuesto para el proceso
- c) Requisitos que se deben cumplir en esta etapa, así como los formatos dispuestos para ello.

Nota. El representante legal de la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial define el (los) responsable (s) que acompañarán el proceso de estructuración del proyecto, quienes deben tener conocimiento y apropiamiento de la actividad productiva a desarrollar.

5.2. Estructuración del proyecto

5.2.1. Validar los requisitos de estructuración

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	14 de 23

El equipo estructurador validará la información y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de estructuración, teniendo en cuenta el reglamento PIDAR con sus acuerdos, siendo ellos:

- a) Requisitos técnicos: mercado, ambiental, social, organizacional, riesgos y financiero.
- b) Requisitos de los predios.
- c) Requisitos de las organizaciones.
- d) Requisitos de las Entes Territoriales y/o Esquemas Asociativos Territoriales.
- e) Requisitos de los beneficiarios.

5.2.2. Presentar y verificar los estudios y/o diseños, licencias y/o permisos.

La Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo presentará los estudios y/o diseños al equipo estructurador de la Agencia de Desarrollo Rural, cuando sean solicitados, quienes verificarán la idoneidad y calidad para desarrolló del proyecto, atendiendo los siguientes aspectos:

- a) Soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.
- b) Para el componente de infraestructura incluir los diseños, memorias de cálculo y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional. Adicionalmente, adjuntar el memorial de responsabilidad.
- c) Permisos, concesiones, licencias, autorizaciones ambientales y/o registros técnicos necesarios para desarrollar el proyecto, o su respectivo radicado para trámite, emitidos por la autoridad competente, según sea el caso.
- d) Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes: la construcción o mejoramiento de centros de acopio, plantas de transformación, redes de frío, plantas de beneficio animal, desprese, desposte, almacenamiento y expendio de animales de abasto público o centrales de abasto, autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010) relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación.
- e) Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes: la construcción o mejoramiento de plantas de beneficio animal, certificado del departamento en el que conste que el proyecto está de acuerdo con el plan de racionalización de plantas de beneficio animal departamental.
- f) Certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios a intervenir cuentan con dicha disponibilidad, o certificado suscrito por el profesional competente en el que se especifique el sistema alternativo de prestación de servicios que garantice la operación del proyecto.

Nota: Los proyectos estratégicos nacionales que pasan a la fase de estructuración (factibilidad) y se haya identificado la necesidad de estudios y/o diseños, la Agencia de Desarrollo Rural podrá contratar la elaboración de los mismos.

5.2.3. Elaborar el documento integral de estructuración (factibilidad).

El equipo estructurador elaborará el documento integral de estructuración (factibilidad) con base en los requisitos establecidos en el Reglamento PIDAR y se compondrá de los siguientes aspectos:

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	15 de 23

1. Resumen del proyecto
2. Identificación de proyecto
 - i. Alineación con la política pública (instrumentos de planificación)
 - ii. Identificación y descripción del problema
 - iii. Identificación y análisis de participantes
 - iv. Población afectada y objetivo
 - v. Objetivos generales y específicos
 - vi. Alternativas de solución
3. Preparación
 - i. Estudio de necesidades
 - ii. Localización
 - iii. Componentes: acceso a activos productivos, comercialización, asistencia técnica, participación y asociatividad y adecuación de tierras.
 - iv. Cadena de valor
 - v. Riesgos
 - vi. Financiero
 - vii. Legal
4. Programación
 - i. Plan Operativo de Inversión
 - ii. Fuentes de financiación
5. Cronograma
6. Anexos

La estructuración se realiza conjuntamente con la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial, teniendo en cuenta la información primaria y secundaria recolectada.

5.2.4. Diligenciar el proyecto en el aplicativo MGA - Web

El equipo estructurador se registrará en la plataforma de MGA – Web como formulador ciudadano e ingresará la información del proyecto estructurado (factibilidad), teniendo en cuenta los siguientes módulos:

1. Identificación
2. Preparación
3. Evaluación
4. Programación

Como resultado de esta actividad se descarga del aplicativo MGA – Web el resumen del proyecto en archivo .pdf

5.3. Validación del proyecto

5.3.1. Validar y enviar el proyecto estructurado

El equipo estructurador validará que se encuentre la información completa del proyecto en la herramienta definida por la Agencia de Desarrollo Rural para tal fin, y enviará a la Dirección de Acceso a Activos Productivos – DAAP para sus fines pertinentes.

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	16 de 23

5.3.2. Enviar el proyecto estructurado

La Vicepresidencia de Integración Productiva a través de la Dirección de Acceso a Activos Productivos - DAAP, enviará el proyecto estructurado (factibilidad) a la Vicepresidencia de Proyectos (Dirección de Calificación y Financiación), para concepto de evaluación.

Nota 1. Vicepresidencia de Proyectos en un plazo de quince (15) días hábiles prorrogables por periodo similar siguientes a la recepción del proyecto emite concepto.

Nota 2. Si el proyecto requiere ajustes o aclaraciones la Vicepresidencia de Proyectos a través de la Dirección de Calificación y Financiación lo devuelve a la Dirección de Acceso a Activos Productivos – DAAP de la Vicepresidencia de Integración Productiva.

5.3.3. Ajustar la estructuración (factibilidad) del proyecto

La Dirección de Acceso a Activos Productivos remitirá las observaciones al equipo estructurador quien articulará con la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial para subsanar las observaciones.

La Vicepresidencia de Integración productiva deberá realizar los ajustes en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la emisión de las observaciones. Dicho periodo puede ser prorrogable para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes la construcción o adecuación de infraestructura, por un periodo similar, siempre y cuando la Vicepresidencia de Integración Productiva eleve la solicitud a la Dirección de Calificación y Financiación, antes del vencimiento del término. Si vencido el término para presentar los ajustes o aclaraciones, la Dirección de Calificación y Financiación no recibe respuesta, se declarará el proyecto como NO VIABLE, y se archivará.

Asimismo, finalizará el proceso y se archivará el proyecto, cuando la devolución del mismo se realice en más de dos (2) oportunidades por el no cumplimiento de criterios de evaluación.

5.3.4. Comunicar el resultado de ajuste de la estructuración (factibilidad) del proyecto

En caso que el proyecto tenga concepto de No Viable en la evaluación por parte de la Dirección de Calificación y Financiación de la Vicepresidencia de Proyectos, el equipo estructurador comunicará a la Organización, Ente Territorial y/o Esquema Asociativo Territorial.

5.3.5. Enviar el proyecto estructurado ajustado (cuando aplique)

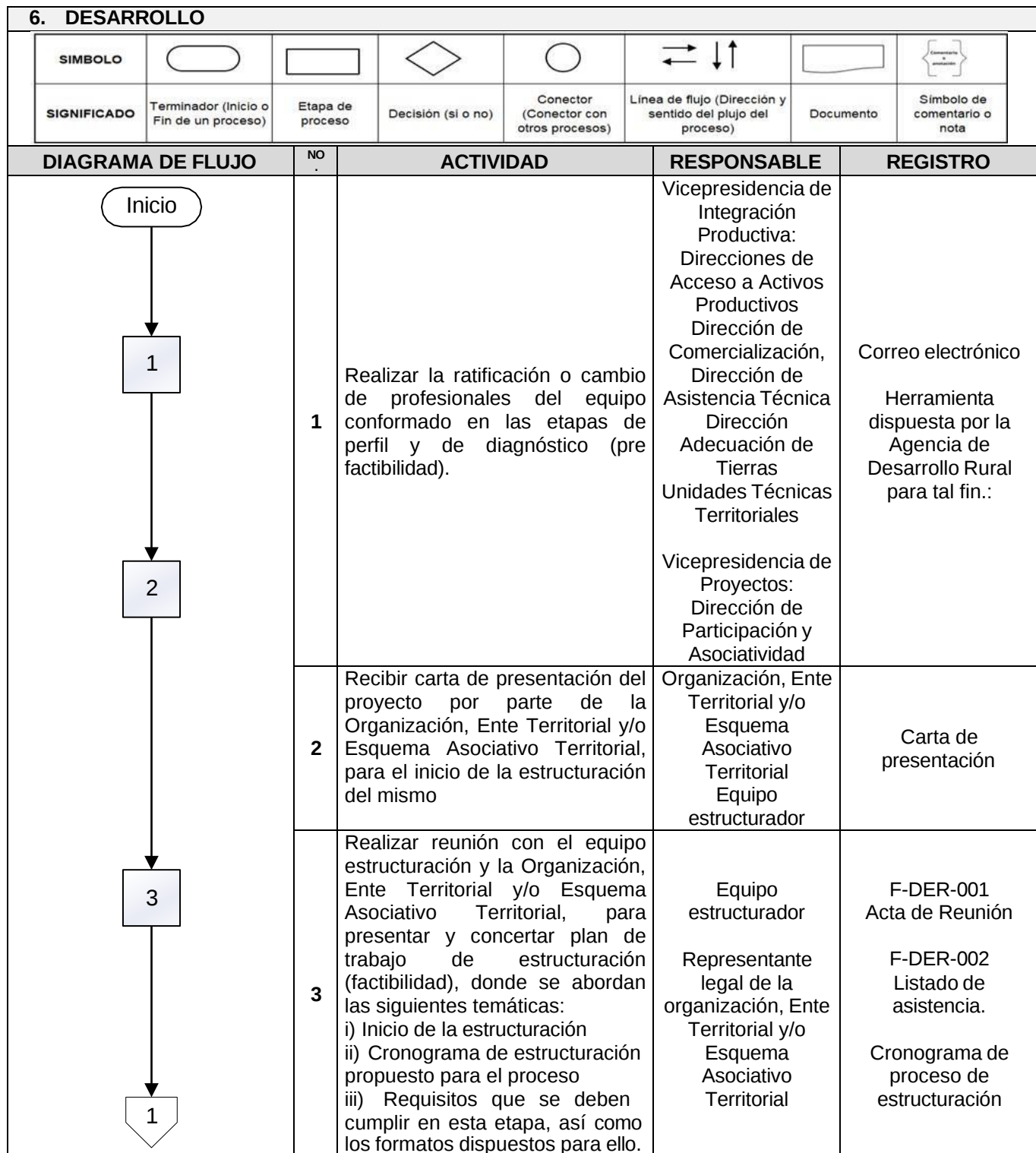
La Dirección de Acceso a Activos Productivos enviará el proyecto estructurado (factibilidad) ajustado a la Vicepresidencia de Proyectos (Dirección de Calificación y Financiación), para concepto de evaluación.

5.3.6. Ajustar el proyecto en aplicativo MGA Web (cuando aplique)

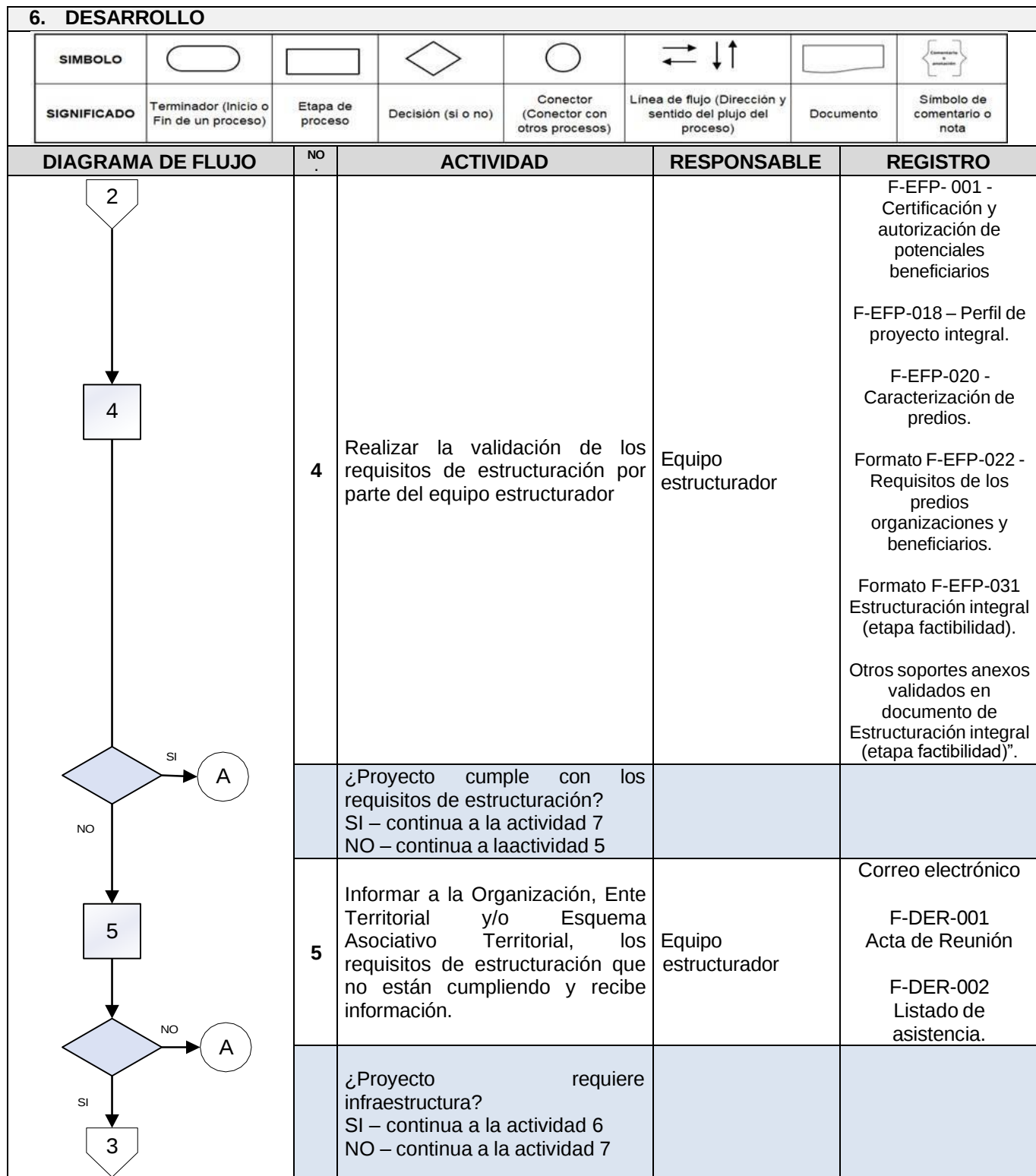
El equipo estructurador ajustará el proyecto en el aplicativo MGA – Web con las respectivas subsanaciones solicitadas por la Vicepresidencia de Proyectos, a través de la Dirección de Calificación y Financiación.

Nota. Como resultado de esta actividad se descarga del aplicativo MGA – Web el resumen del proyecto en archivo .pdf

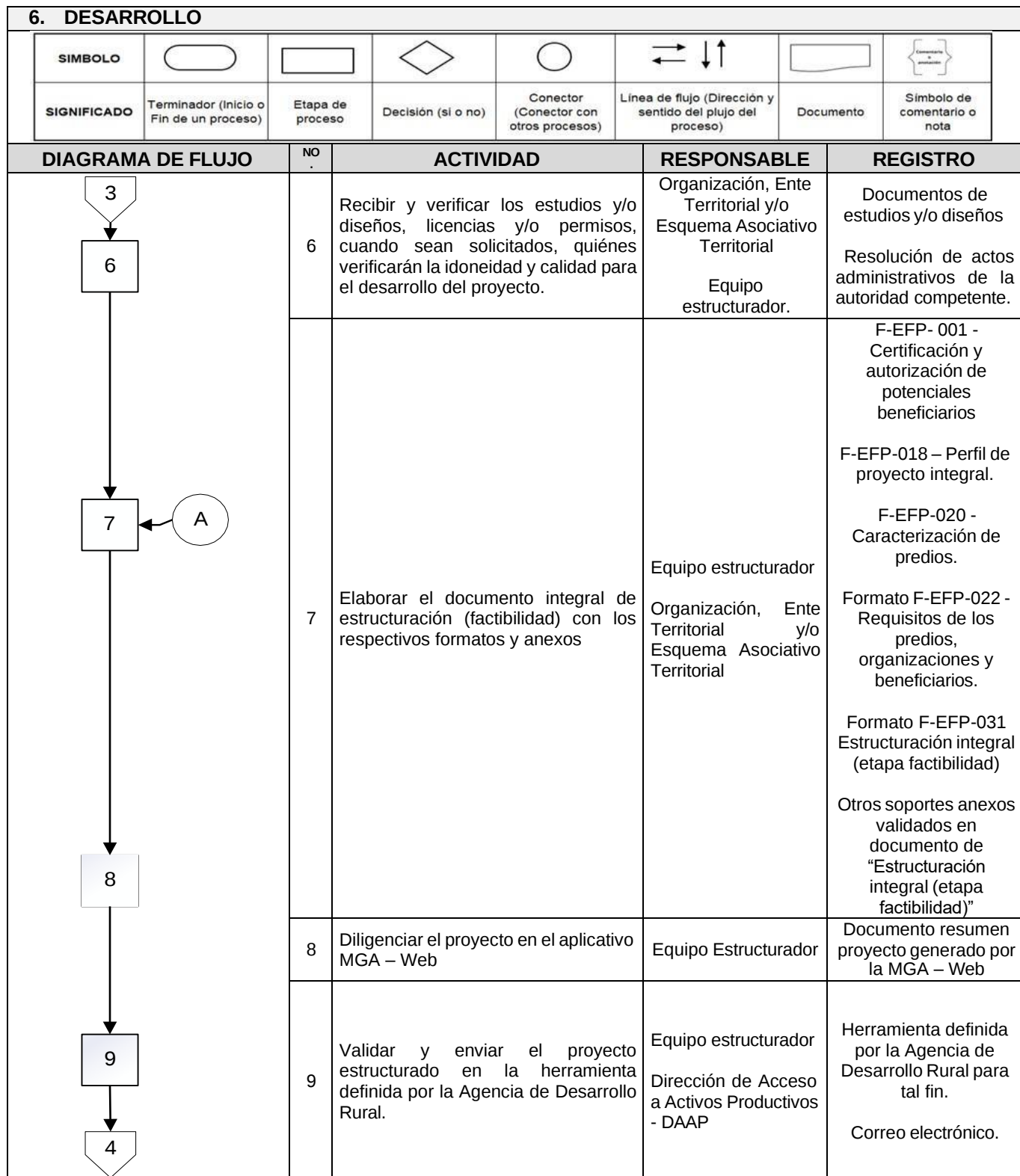
 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Versión	08
			Página	17 de 23



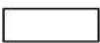
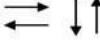
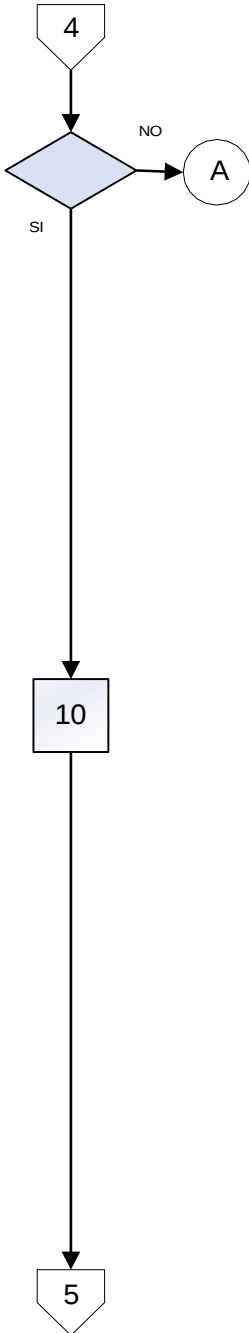
 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Versión	08
			Página	18 de 23



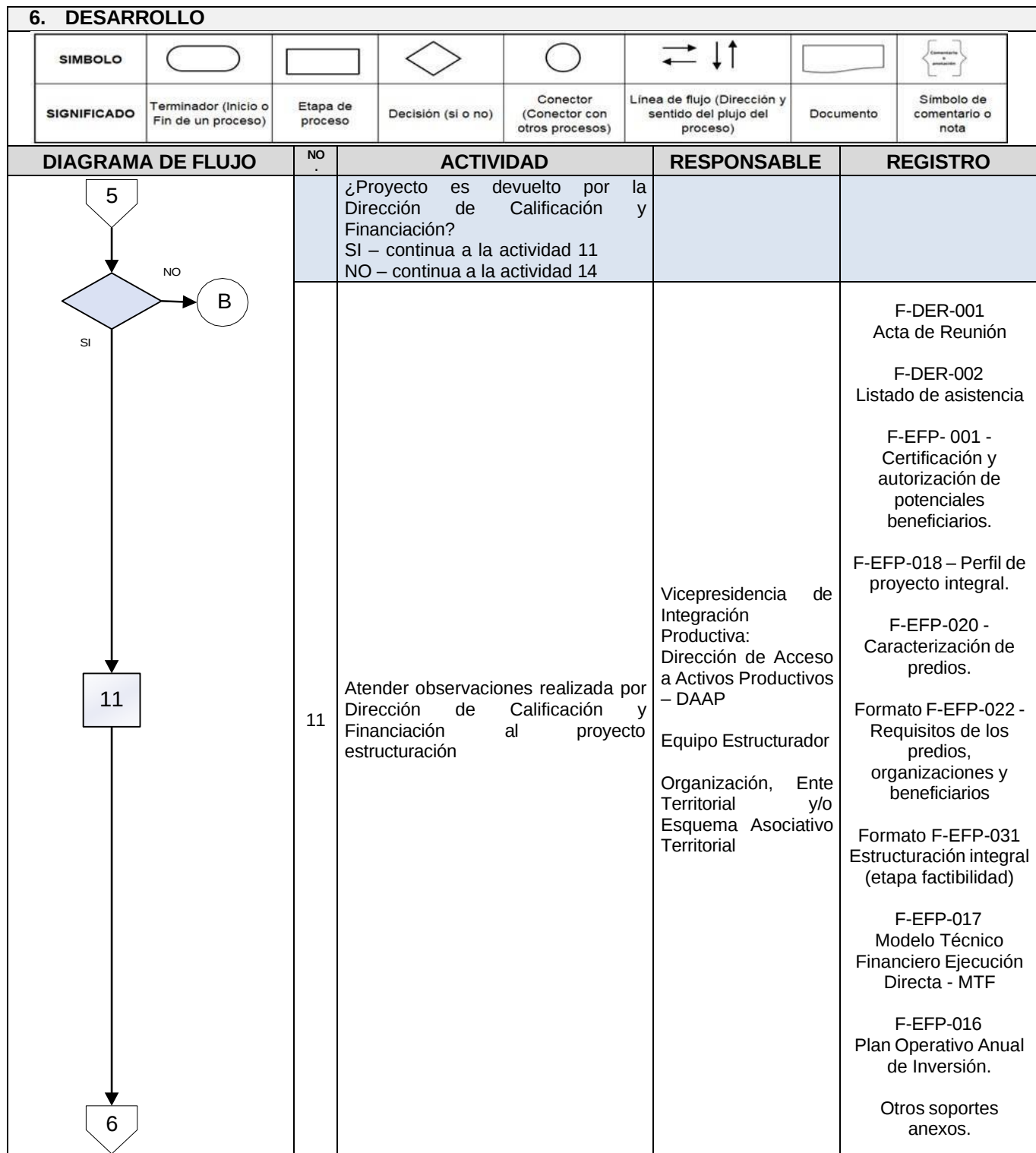
 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Versión	08
			Página	19 de 23



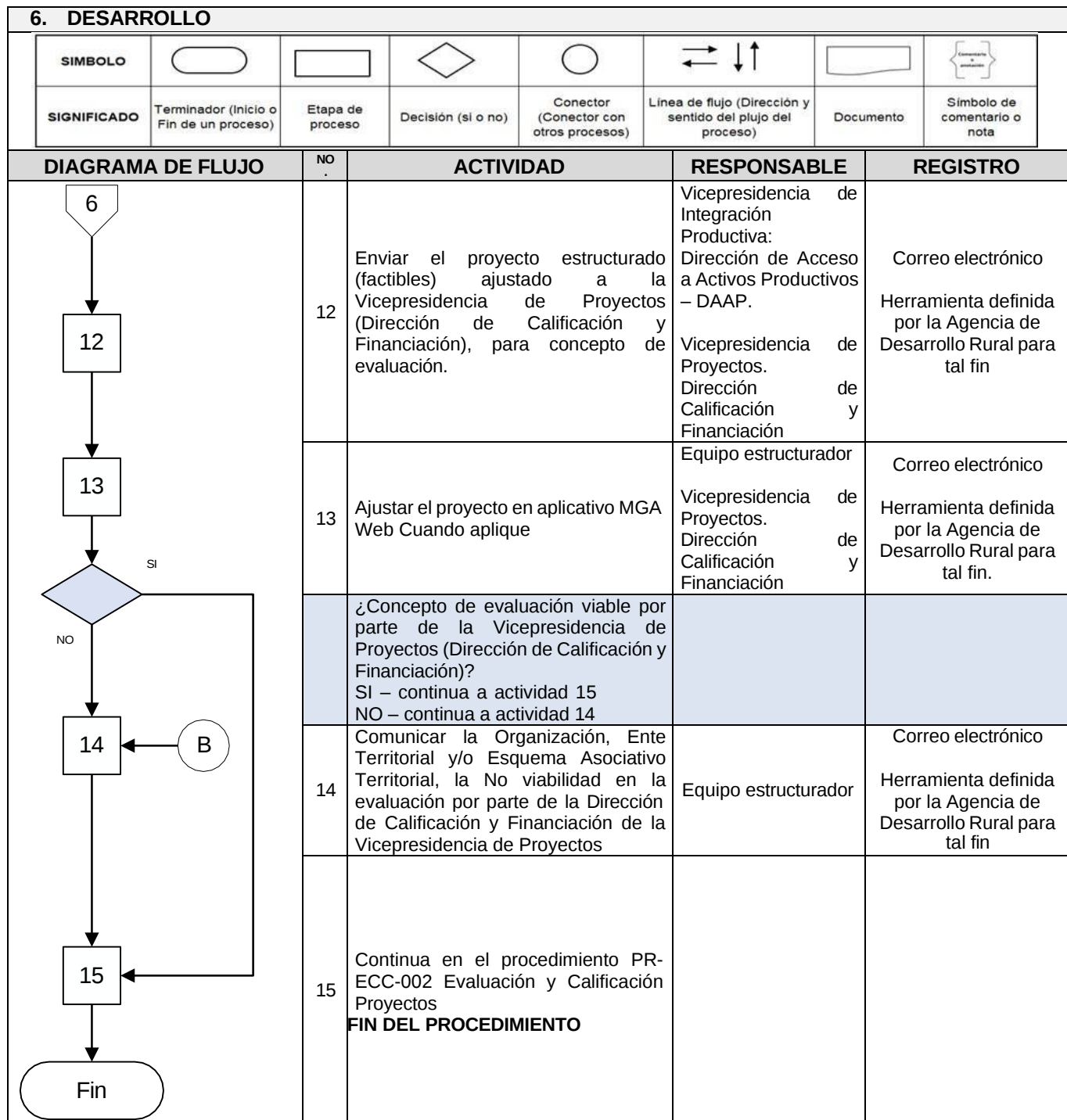
 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Versión	08
			Página	20 de 23

6. DESARROLLO							
SÍMBOLO							
SIGNIFICADO	Terminador (Inicio o Fin de un proceso)	Etapas de proceso	Decisión (sí o no)	Conector (Conector con otros procesos)	Línea de flujo (Dirección y sentido del plujo del proceso)	Documento	Símbolo de comentario o nota
DIAGRAMA DE FLUJO	NO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO			
	4	¿Proyecto validado cumple? SI – continua a la actividad 10 NO – continua a la actividad 7					
	10	Enviar el proyecto estructurado factible a la Vicepresidencia de Proyectos (Dirección de Calificación y Financiación), para concepto de evaluación.	Vicepresidencia de Integración Productiva Dirección de Acceso a Activos Productivos - DAAP	Herramienta definida por la Agencia de Desarrollo Rural para tal fin. Correo electrónico. F-DER-001 Acta de Reunión F-DER-002 Listado de asistencia F-EFP- 001 - Certificación y autorización de potenciales beneficiarios. F-EFP-018 – Perfil de proyecto integral. F-EFP-020 - Caracterización de predios Formato F-EFP-022 - Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios Formato F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad) F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa - MTF F-EFP-016 Plan Operativo Anual de Inversión. Otros soportes anexos.			

 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Versión	08
			Página	21 de 23



 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL		Versión	08
			Página	22 de 23



 Agencia de Desarrollo Rural	PROCESO: ESTRUCTURACION Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Código	PR-EFP-001
	ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL	Versión	08
		Página	23 de 23

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

F-EFP-001 Certificación y autorización potenciales beneficiarios.
F-DER-001 Acta de Reunión.
F-DER-002 Listado de asistencia.
F-EFP-016 Plan Operativo Anual de Inversión.
F-EFP-017 Modelo Técnico Financiero Ejecución Directa-MTF.
F-EFP-018 Perfil de proyecto integral.
F-EFP-020 Caracterización de predios.
F-EFP-022 Requisitos de los predios, organizaciones y beneficiarios.
F-EFP-031 Estructuración integral (etapa factibilidad).

1. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	22/09/2017	Versión inicial
2	27/10/2017	Revisión y aprobación Presidente ADR
3	23/07/2018	Se actualizó documento de acuerdo con la solicitud
4	18/10/2019	Actualización del procedimiento vinculando el modelo de ejecución directa en el marco de la Resolución 593 de 2019 donde se adopta el mismo
5	1/11/2019	Se actualizó documento de acuerdo con la solicitud
6	14/10/2020	Adopción del nuevo reglamento establecido en el Acuerdo No. 10 del 19/12/2019
7	19/10/2020	En reuniones posteriores del equipo técnico de la DAAP, se evidencio que faltaba adicionar información relacionada con los requisitos de los predios, siguiendo los lineamientos del nuevo reglamento establecido en el Acuerdo No. 10 del 19/12/2019 y sus modificaciones del Acuerdo No. 004 del 2020
8	21/04/2023	La actualización obedece a la implementación de la Metodología General Ajustada, para adelantar el proceso de diagnóstico (pre factibilidad) de los perfiles recibidos y habilitados por la Agencia de Desarrollo Rural para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, La Agencia de Desarrollo Rural se acoge a esta metodología, por cuanto la misma presenta una secuencia ordenada de información que se integra de manera sistemática para facilitar la toma de decisiones y la gestión de los proyectos de inversión pública. Adicionalmente, se pretenden organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas para la planeación. Al implementar esta Metodología la Agencia de Desarrollo Rural registrará progresivamente la información obtenida y trabajada en el proceso de diagnóstico (pre factibilidad) de perfiles para surtir las etapas de formulación, y así ir minimizando los riesgos para la implementación de los Proyectos. Adicional a lo anterior, se resalta que la implementación de esta metodología se encuentra acorde con el reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural vigente y sus acuerdos modificatorios. El presente documento fue aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño N. 5 del 21 de abril del 2023.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Lina Lucia Gómez Gómez Cargo: Contratista Dependencia: Vicepresidencia de Integración Productiva-Dirección de Acceso a Activos Productivos	Nombre: Claudia Marcela Martínez Narváez Cargo: Técnico Asistencial Dependencia: Oficina de Planeación- Equipo SIG Nombre: Vanessa Katherine Villamizar Mogollón Cargo: Contratista Dependencia: Oficina de Planeación- Equipo SIG Nombre: Soraya Liliana Pardo Palma Cargo: Contratista Dependencia: Vicepresidencia de Integración Productiva-Dirección de Acceso a Activos Productivos Nombre: Fabian Camilo Acosta Puentes Cargo: Vicepresidente De Integración Productiva Dependencia: Vicepresidencia de Integración Productiva.	Nombre: Diego Camilo Bautista Ríos Cargo: Presidente Dependencia: Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural